



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

411490

Fecha recepción: 2021-10-28 19:27

No. de referencia:

T.132-SGJ-21-0149

Fecha documento: 2021-10-28

Remitente:

Guillermo Alberto Santiago Lasso
Mendoza

guillermo.lasso@presidencia.gob.ec

Institu. Remitente:

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA

Revise el estado de su documento
con el usuario 0904939055 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: 132 SGJ
Año: 2021

Oficio No. T. 132-SGJ-21-0149

Quito, 28 de octubre de 2021

Señora Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

De mi consideración:

De conformidad con la atribución que me confiere el artículo 140 de la Constitución de la República, envío a la Asamblea Nacional el proyecto de **LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**, con calificación de urgente en materia económica, para su conocimiento, discusión y aprobación.

Adjunto también el respectivo dictamen previo de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY DE URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA

**LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD
FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 representa un choque sistémico para la economía ecuatoriana. En 2020, el producto interno bruto (PIB) se contrajo 7,8% en términos reales, el PIB per cápita retrocedió a niveles de 2012 y el mercado laboral registró el mayor deterioro en varias décadas. Esto ocurrió pues, al igual que el resto del mundo, el Ecuador recurrió a medidas de confinamiento y restricciones de movilidad para contener el avance de la pandemia y proteger la vida de los ciudadanos.

A más de la pérdida de 687 mil empleos adecuados, el precio del petróleo – principal exportación del Ecuador – cayó a mínimos no vistos desde la crisis financiera internacional de 2008-2009, afectando severamente la llegada de recursos al país, así como a las cuentas públicas.

A los problemas fiscales se sumaron problemas de balanza de pagos, por lo que las autoridades del Ecuador, junto con las del FMI, acordaron tomar una línea de financiamiento de emergencia rápida (RFI) por USD 634 millones en mayo de 2020 y solicitaron la suspensión formal del Acuerdo de Financiamiento SAF de 2019 con miras a llegar a otro acuerdo más adelante. Para fines de agosto de 2020, las autoridades del país y el equipo técnico del FMI alcanzaron un nuevo acuerdo a nivel técnico, el que fue aprobado el 1 de octubre del mismo año por el Directorio Ejecutivo de la entidad.

Este acuerdo de financiamiento SAF por USD 6,5 mil millones con el FMI por un período de 27 meses cumplía los criterios de excepcionalidad en cuanto a necesidades de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos, la elevada probabilidad de que la deuda pública retomase una senda de sostenibilidad en el mediano plazo, lo que incluye que pueda volver a acceder a los mercados para satisfacer sus necesidades de financiamiento, así como un programa de políticas que auguran perspectivas razonablemente elevadas de éxito. Sumando la contribución del resto de multilaterales (Banco Mundial, BID, CAF y otras), el paquete completo de asistencia asciende a USD 12 mil millones. Esta operación permitió reducir el capital adeudado de USD 17,4 mil millones a USD 15,8 mil millones, como consecuencia, se logró una reducción de la tasa de interés promedio ponderada de 9,2% a 5,3%, y una extensión del plazo promedio de la deuda de 6,1 años a 12 años.

Con este antecedente, el nuevo gobierno heredó un problema estructural importante: un déficit fiscal de 7 mil millones de dólares que se viene arrastrando desde el año 2009. Es decir, durante 13 años el Estado ha venido gastando más de lo que le ingresa anualmente, a pesar de haber gozado de una bonanza petrolera.

Este déficit es la causa de fondo del agresivo e irresponsable endeudamiento público que llevó la deuda pública desde aproximadamente 10 mil millones de dólares en 2009 a 63 mil millones de dólares en 2021.

En el tercer año de desaceleración del crecimiento del PIB, el déficit del Presupuesto General del Estado (más la cuenta de Derivados Deficitarios) cerró en USD 7,1 mil millones en 2020 (USD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

5,4 mil millones en 2019), mientras que la deuda pública (SPNF) continuó subiendo, hasta 63,9% desde 51,8% el año anterior.

Hoy ese déficit es insostenible. No hay deuda que no se pague, y hoy nos ha tocado asumir la cuenta de esos 14 años de despilfarro, en los que los malos administradores prefirieron seguir endeudándose en lugar de ajustar sus gastos.

El rol de la política fiscal en el reordenamiento de la economía ecuatoriana es clave. El equilibrio incide en el riesgo, el riesgo incide en la inversión y la inversión es el motor del empleo.

I. ACERCA DE LA NECESIDAD DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ÚNICA SOBRE GRANDES PATRIMONIOS Y CIERTAS SOCIEDADES PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA NACIONAL TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19.

La pandemia del COVID-19 paralizó la economía y afectó gravemente a determinados sectores que, en ciertos casos, no se podrán recuperar. Asimismo, partícipes de contados sectores de la economía, no sufrieron afectaciones derivadas por la pandemia. En situaciones normales, la economía premia la gestión de quienes agregan valor al mercado y castiga a quienes hacen lo contrario. Sin embargo, la pandemia está lejos de ser una situación normal.

La solidaridad es parte de la esencia de todos los ecuatorianos y esta no puede ser la excepción. Estimaciones apuntan a que la pandemia causó un impacto macroeconómico equivalente a una contracción de entre el 7,3% y 10,9% del Producto Interno Bruto.¹ Lo mismo, se refleja en el déficit fiscal para el presente año, conforme se indicó arriba. Por lo tanto, es necesario establecer una contribución especial única de quienes pudieron sortear la adversidad económica planteada por la pandemia en favor del interés general y especialmente para ayudar a quienes no contaron con la misma suerte.

Las contribuciones especiales únicas son soluciones de última ratio; deben ser la excepción y no la regla. Los fondos recaudados por dichas contribuciones deben estar destinados única y exclusivamente a sanear las cuentas afectadas por la situación excepcional que la motivó. Para el presente caso, se considera solamente a quienes cuentan con grandes patrimonios que no se verían sustancialmente mermados por la contribución. Otras alternativas afectarían a la mayoría de la población.

La necesidad de la contribución especial única planteada por esta ley es evidente. Sin embargo, dicha necesidad no puede confundirse con una justificación para vulnerar el derecho a la propiedad privada. Bajo ningún concepto, se plantea una contribución con fines confiscatorios. La contribución está diseñada para minimizar el impacto que supone asumir un coste imprevisto,

¹ Impacto financiero del COVID-19 en Ecuador: desafíos y respuestas. OCDE. <https://www.oecd.org/dev/Impacto-financiero-COVID-19-Ecuador.pdf>